



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

DECRETO ALCALDÍCIO N° 319

REF.: Temporada Turística año 2013.

Puerto Williams, 12 / 04 / 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de Noviembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140 de fecha 6 de diciembre de 2012, que nombra Alcaldesa a Doña Pamela Tapia Villarroel.
- Las Facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- Lo mencionado en la Ley de alcoholos.
- Decreto Alcaldicio N° 057 del 20 de enero de 2012, que da inicio a Temporada de Turismo en Puerto Williams
- La providencia N° 444/110 de fecha 11 de abril 2013.
- La Carta de doña Ana Belén Castillo a Sra. Alcaldesa solicitando la autorización de fecha 11 de abril de 2013.

DECRETO:

1º **AUTORIZASE TRANSITORIAMENTE**, a doña **ANA BELEN CASTILLO RUT: 15.310.718-1**, para el expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas, alimentos, Karaoke y baile, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º inciso tercero y 21º, de la Ley N° 19.925, Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en el local ubicado en Calle Costanera Juan Pablo II N° S/N, Comuna de Cabo de Hornos, para el día 12 y 13 de abril de 2013, en los siguientes horarios, con la finalidad de promover el turismo en la zona.

DIAS	HORA DE INICIO	HORA DE TERMINO
12 de abril 2013	19:00 Horas	05:00 (13 de abril de 2013)
13 de abril 2013	19:00 Horas	05:00 (14 de abril de 2013)

2º **PAGUESE**, en la Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos el Derecho Municipal de **0.5 UTM diaria**. (Título V Art. 11 N° 5 de la Ordenanza Municipal). **El cual "NO" podrá funcionar previa cancelación de los derechos municipales** mencionados.

3º **FACULTESE**, al Personal de **CARABINEROS DE CHILE**, para poner término a dicha autorización, en caso de constatarse desordenes y faltas a la Ley **DE TABACO N° 19.419**, en el recinto donde se desarrollara la actividad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA
Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

SECRETARÍA
MUNICIPAL
XII REGIÓN
JAIME FERNANDEZ ALARCON
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA